



**AQUÍ GOBIERNA
LA ESPERANZA**

2025-2027

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL

AÑO 1. / GACETA No. 18 / 24 de abril 2025



ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2025-2027, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.



C O N T E N I D O

Acuerdo OAP-01-O-2025-024, por el que se establecen las Reglas de Aplicación, Productos y Aprovechamientos de las Tarifas Correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos del O.A.P.A.S., Ejercicio Fiscal 2025.

1. Acuerdo OAP-01-O-2025-024, por el que se establecen las Reglas de Aplicación, Productos y Aprovechamientos de las Tarifas Correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos del O.A.P.A.S., Ejercicio Fiscal 2025.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Naucalpan de Juárez, a 03 de abril de 2025
DG/ST/CD/019/2025

**ERICK ALEJANDRO MORALES VELASCO.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE NAUCALPAN.**

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo aprovecho para solicitar de su apoyo para que sea publicado en el periódico oficial, Gaceta Municipal, el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado en el punto número seis del Orden del Día de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del OAPAS, celebrada el pasado 20 de febrero del año en curso:

Acuerdo OAP-01-O-2025-024

"Acuerdo por el que se Establecen las Reglas de Aplicación, Productos y Aprovechamientos de las Tarifas Correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos del O.A.P.A.S., Ejercicio Fiscal 2025".

Se anexa la información antes referida.

Sin más por el momento, esperando poder contar con su apoyo, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"Aquí Gobierno La Esperanza"

RICARDO GUDIÑO MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL O.A.P.A.S.

C.C.P. Edwin Álvarez Moreno.- Secretario Técnico del OAPAS.
Archivo/Minutario
EAM/rjj**

10 ABR. 2025
RECIBIDO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

10143 1210
1332 27 fjs



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

PROYECTO DE ACUERDO

Por el que se establecen las Reglas de Aplicación, Productos y Aprovechamientos de las Tarifas Correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos del O.A.P.A.S., Ejercicio Fiscal 2025.

Numeral 1.- El personal adscrito a la Dirección Comercial, con el perfil de liquidadores, inspectores, verificadores y subgerentes deberán observar las siguientes **disposiciones preliminares:**

1.1.- Se entiende por vivienda el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se utiliza para vivir, esto es, dormir, preparar alimentos, comer y protegerse del ambiente, y que además cuente con infraestructura hidráulica que la abastezca de agua potable.

1.2.- Cuando la construcción o instalación hidráulica no se adecue a lo antes mencionado se podrán determinar el número de viviendas de la siguiente manera:

1.2.1.- Por el número de habitantes; por cada 5 habitantes se considerará una vivienda.

1.2.2.- Por el número de cuartos; por cada tres cuartos que tengan acceso a un baño se considerará una vivienda.

1.2.3.- Se entiende por derivación doméstica la conexión de la infraestructura hidráulica intradomiciliaria que abastezca de agua potable de una vivienda a otra dentro de un mismo predio.

1.2.4.- Se entiende por derivación comercial el espacio delimitado normalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, pero que forma parte de un mismo predio o inmueble de uso doméstico, el cual no deberán de exceder del 50% del total de la construcción y que se utiliza



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

para la elaboración y/o comercialización de bienes y servicios, y que además cuente con infraestructura hidráulica intradomiciliaria que la abastezca de agua potable.

1.2.5.- La clasificación de las derivaciones comerciales sin aparato medidor, quedarán sujetas a los siguientes giros:

1.2.5.1.- GIRO SECO: Se clasificará como giro seco, la derivación o unidad económica que se utilice para la comercialización de productos o servicios en general donde no se utilice el suministro de agua potable en la elaboración o comercialización de los productos o servicios que ofrece, es decir, que el suministro de agua potable sea usado exclusivamente para el aseo y limpieza del establecimiento o uso sanitario, en el caso de las derivaciones, como lo son, de forma enunciativa, más no limitativa los siguientes:

Abarrotes	Compra y venta de forrajes	Mueblería
Agencia de publicidad	Distribución y/o renovación de llantas	Relojería; venta y reparación
Agencia de viajes	Dulcería	Reparación e instalación de tubos de escape
Alfombras y accesorios	Escritorio público	Sastrería
Alquiler de mesas y sillas	Expendio de artículos de papelería	Seguridad industrial
Alquiler y venta de ropa de etiqueta	Expendio de pan	Taller de bicicletas
Artículos de piel	Farmacia y perfumería	Taller de costura



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Artículos deportivos	Ferretería	Taller de electrodomésticos y electrónica
Artículos desechables para fiestas	Fibra de vidrio	Taller de herrería
Azulejos y muebles para baño	Imprenta	Taller de motocicletas
Bisutería	Ingeniería eléctrica	Taller de muebles
Boutique	Joyería	Taller de plomería
Carbonería y derivados	Juegos electrónicos	Reparación de calzado
Carpintería	Juguetería	Tapicería
Casas de decoración	Librería	Taller de tomo
Casimires y blancos	Lotería	Tlapalería
Cerrajería	Maderería	Transporte de carga
Cintas, discos y accesorios	Materias primas	Tienda naturista
Compra y venta de artesanías	Mercería y bonetería	Venta cocinas integrales
Compra y venta de artículos de limpieza y derivados para el hogar	Miscelánea	Venta y reparación equipo de cómputo y accesorios
Compra y venta de desperdicio industrial	Molino de chiles y semillas	Venta material eléctrico
Compra y venta de equipo de sonido	Mudanzas y trasportes	Venta pintura y solventes

1.2.5.2.- GIROS SEMIHUMEDOS. - Son aquellos que por su actividad presentan un mayor consumo de agua, pero el personal que labora dentro del local no deberá de exceder de cinco



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

empleados: como lo son, de forma enunciativa, más no limitativa los siguientes:

Acuarios y accesorios	Oficinas administrativas	Estética	Taller mecánico
Alquiler de sillas y mesas	Recaudería	Florería	Peluquería
Consultorio dental	Rectificación de maquinaria	Funeraria / velatorio	Pollería
Clínica veterinaria	Tintorería	Imprenta	Salón de belleza
Compra y venta de autos usados	Taller auto eléctrico	Jugos y licuados	Venta de carnes frías
Compra y venta de forrajes	Taller de alineación y balanceo	Lonchería	Venta de hamburguesas
Distribuidora de cervezas	Taller de hojalatería y pintura	Lonja mercantil	Venta de gas L.P.

1.2.5.3.- GIROS HÚMEDOS. - Son aquellos que derivados de su actividad comercial requieren de mayor consumo del servicio de agua potable, dentro de los cuales se contemplan de forma enunciativa, más no limitativa los siguientes:

Cocina económica	Rosticería
Elaboración de helados y nieve	Servicio de lavado y engrasado
Lavandería comercial	Taquería
Fonda	Tortería
Invernaderos	Tortillería
Ostionería	Transporte de carga



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Pizzería	Unidad administrativa
Purificación de agua	Venta de pescados y mariscos

El organismo operador realizará una inspección física en el predio para determinar el giro comercial, y si no se encuentra contemplado en la presente clasificación, quedará sujeto a revisión para aplicar la tarifa de acuerdo a la ley de la materia.

Los usuarios que tengan giros o establecimientos como los antes mencionados y les aplique esta tarifa, pueden optar por instalar un aparato medidor a costa del usuario, el cual deberán solicitar en las oficinas del organismo operador.

Numeral 2.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico, se observará lo siguiente:

2.1 Con Aparato Medidor:

2.1.1. En el caso que se tenga una toma de uso doméstico con aparato medidor y no se tenga registro de sus lecturas en los últimos 5 años, se podrá regularizar con el histograma de consumo que se menciona a continuación, si el aparato medidor que tiene no funciona correctamente y/o se desconoce la fecha en que dejó de funcionar correctamente, se procederá a realizar el cobro de los derechos de instalación del aparato medidor correspondiente a fin de que sea cubierto por el usuario y se reemplace por uno nuevo.

2.1.2 Si el aparato medidor que tiene funciona correctamente se registrará la lectura del reporte de revisión del aparato medidor correspondiente, para que pueda pagar subsecuentemente sus consumos bimestrales.

2.1.3. En el caso de robo o sustracción de un aparato medidor de uso doméstico se deberá contemplar lo siguiente:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

2.1.3.1. Para la zona popular y popular con tandeo, si no existe aparato medidor, en su toma, se procederá a generar la orden de instalación de un nuevo aparato medidor cubierto por el usuario, sin necesidad del acta de robo o sustracción, únicamente con el argumento por escrito del usuario.

2.1.3.2. En caso de la zona residencial media o alta, se requerirá el acta de robo o sustracción del aparato medidor, se procederá a generar la orden de instalación de un nuevo aparato medidor a costa del usuario y se mandará a instalar un aparato medidor nuevo.

Para la aplicación del histograma de consumo de los supuestos anteriores el rango es el siguiente:

Histograma de consumo	
Tipo de servicio	Promedio de consumo bimestral
Popular tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial medio	45 m ³
Residencial alto	60 m ³

2.2. Sin aparato medidor (cuota fija).

2.2.1 En caso de servicio sin aparato medidor, podrá instalarse un nuevo aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable se determinarán con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

2.2.2. En caso de que el usuario requiera hacer el pago de manera inmediata, los derechos adeudados se podrán determinar con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

Histograma de consumo	
Tipo de servicio	Promedio de consumo bimestral
Popular tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial medio	45 m ³
Residencial alto	60 m ³

Los pagos quedarán sujetos a facultades de comprobación.

Numeral 3.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso no doméstico, se observará lo siguiente:

3.1. En el caso de usuarios no domésticos (Comercial e Industrial) sin aparato medidor, podrán instalar un nuevo aparato medidor y los derechos adeudados por suministro de agua potable se determinarán con base al volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.

3.2. En caso de que el usuario requiera hacer el pago de manera inmediata podrá instalarse un aparato medidor nuevo y los derechos adeudados se determinarán con base en la tarifa correspondiente al tipo de servicio y giro, de conformidad con el siguiente histograma de consumo:

3.2.1 Para Uso Comercial



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Giro	Promedio de consumo bimestral
Seco	100 M3
Semihúmedo	250 M3
Húmedo	450 M3

3.2.2 Para Uso Industrial

Giro	Promedio de consumo bimestral
Seco	100 M3
Semihúmedo	250 M3
Húmedo	450 M3

3.3.- En el caso de que el predio y/o inmueble se utilice exclusivamente como oficinas administrativas o despachos, en el que laboren máximo cinco empleados y que no se elabore, almacene o comercialice ningún producto, se podrá aplicar la tarifa correspondiente a casa habitación (doméstico), de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicada; únicamente aplicará para uso residencial alto y residencial medio.

3.4.- En el caso de que el predio y/o inmueble se utilice exclusivamente como oficinas administrativas o despachos, en el que laboren máximo cinco empleados y que no se elabore, almacene o comercialice ningún producto, y se encuentren en zona popular o popular tandeadado, será cobrado conforme la tarifa de uso residencial medio.

3.5.- La tarifa aplicable a inmuebles con uso de suelo habitacional, que se utilicen para el alojamiento de personas y que son alquilados por determinado tiempo será la de uso comercial de acuerdo a la zona en que se ubique.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

3.6.- Para puestos semifijos con aparato medidor que tengan un giro seco o semihúmedo se le aplicará la tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique, en el supuesto que se encuentren en zona popular o popular tandeado, será cobrado conforme la tarifa de uso residencial medio.

3.7.- Para puestos semifijos, sin aparato medidor, los derechos por suministro de agua potable se cobrarán aplicando el porcentaje de acuerdo al tipo de giro que tenga el puesto semifijo de la cuota fija y 13 mm de diámetro de la toma de acuerdo a la zona en donde se encuentre ubicado, conforme al siguiente cuadro y se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores.

Tipo de Giro, toma de 13mm	Porcentaje
Seco	10%
Semihúmedo	20%
Húmedo	30%

Numeral 4.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso mixto, se observará lo siguiente:

4.1. Con Aparato medidor: El pago del consumo bimestral registrado por el medidor en el bimestre se realizará conforme al uso doméstico de acuerdo al tipo del servicio y a la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cifra resultante de aplicar la tarifa correspondiente en cuota fija comercial de 13 mm de diámetro de la toma. El porcentaje que se indica en el siguiente cuadro, según el tipo de giro de la derivación, se determinará mediante una visita de inspección a cargo del usuario, la cual deberá informar si existe o no infraestructura hidráulica dentro del local comercial o unidad económica:

Tipo de Giro, toma de 13mm	Porcentaje
----------------------------	------------



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Semihúmedo	5%
Húmedo	7%

4.2. El pago de consumo de agua en derivaciones que sean giros secos no se considerarán en el cobro mixto, el consumo de agua que genere por dicha derivación o derivaciones se considerará cubierto con el pago del consumo bimestral de uso doméstico pagado por la vivienda y se aplicará esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal corriente.

4.3.- Para el caso de regularizaciones de derivaciones de giro húmedo y semihúmedo se cobrará dicha regularización a partir del primer bimestre del ejercicio fiscal 2020.

4.4.- Sin aparato medidor: El pago bimestral se cobrará de acuerdo con la cuota fija bimestral de acuerdo al diámetro de la toma correspondiente, al tipo de servicio y la tarifa aplicable, a este pago se le incrementará la cantidad resultante de aplicar a la tarifa correspondiente a cuota fija comercial de 13 mm de diámetro de la toma, el porcentaje que se indica en el siguiente cuadro según el tipo de giro de la derivación:

Tipo de Giro, toma de 13mm	Porcentaje
Seco	3%
Semihúmedo	5%
Húmedo	7%

Para la regularización de las derivaciones se podrá aplicar esta mecánica de cobro hasta por cinco años anteriores al ejercicio fiscal corriente.



OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Numeral 5.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para uso doméstico y no doméstico, se observará lo siguiente:

5.1. La tarifa aplicable a usuarios del servicio de suministro de agua potable que cuenten con derivación, será la que corresponda al tipo de servicio.

5.2. En todos los casos el propietario del inmueble, predio, lote o establecimiento, es obligado solidario del pago de los derechos causados por el suministro de agua potable; drenaje, tratamiento, manejo y conducción de aguas residuales de las tomas y/o las derivaciones que se encuentren en el predio y/o inmueble de su propiedad.

5.3. En caso de que el aparato medidor se encuentre descompuesto, los derechos de suministro se determinarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura, siempre y cuando exista algún antecedente del buen funcionamiento del aparato medidor dentro de un periodo máximo de un año respecto del periodo considerado para el promedio de consumo, cuando no se tengan registros de lectura, no hayan transcurrido sesenta días naturales desde la instalación del aparato medidor o no sea posible determinar el momento de la descompostura, la determinación de derechos se hará con base en el consumo registrado durante el bimestre posterior a la reparación o sustitución del aparato medidor.

5.4. Cuando por cualquier causa distinta a la descompostura del aparato medidor no sea posible tomar la lectura, los derechos de suministro se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el promedio del volumen de consumo de agua potable, de los seis últimos bimestres, o conforme al último pagado, y se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el cobro de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra los derechos correspondientes a bimestres posteriores.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

5.5. Cuando no se tengan registros de la lectura o no haya transcurrido el periodo de sesenta días naturales, desde la instalación del medidor, los derechos se determinarán y pagarán provisionalmente, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el cobro de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra los derechos correspondientes a bimestres posteriores.

5.6. En caso de presentar fuga en las instalaciones hidráulicas internas del predio, verificada por el O.A.P.A.S. y ésta haya sido reparada, se cobrará por única vez, hasta un máximo de tres bimestres con fuga, el consumo promedio de los últimos seis bimestres de consumo regular y la diferencia de los metros cúbicos registrados por fuga, se cobrará conforme al costo del metro cúbico adicional conforme al rango de la tarifa del consumo promedio aplicado, cuando no se tengan registros de su consumo regular, la determinación del promedio de consumo del usuario se hará con base en el consumo registrado durante el periodo de sesenta días naturales, posteriores a la reparación de las instalaciones hidráulicas (fuga).

5.7. En el caso de servicio medido, el usuario está obligado a reportar ante el O.A.P.A.S., mediante los formatos oficiales o presentando la evidencia fotográfica del medidor, los consumos bimestrales de agua y efectuar el pago correspondiente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al bimestre cuyo consumo se reporte. Sin perjuicio de lo anterior, el Organismo Operador está facultado para tomar la lectura que registre el medidor y notificarle al usuario el importe del consumo bimestral correspondiente. A falta de liquidación, el usuario deberá solicitarla dentro de los primeros diez días hábiles, inmediatos posteriores al último día del bimestre respectivo y conforme al calendario oficial por zona o colonia.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

5.8. Para realizar la determinación de créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente con personalidad jurídica, se podrá tomar en consideración el total de metros cúbicos pagados, y generar la liquidación correspondiente por los que no hubieran sido cubiertos dentro del periodo del bimestre pagado.

5.9 Para determinar créditos fiscales a cargo o a favor del contribuyente podrá calcular presuntivamente las bases de su liquidación cuando se detecten irregularidades en el funcionamiento del aparato medidor.

5.9.1. La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán los créditos fiscales a cargo del contribuyente, podrá tomar como base los documentos contenidos en libros, registros y los emitidos por autoridades del nivel federal, estatal o municipal que proporcione el contribuyente, a la falta de documentación se determinarán los últimos cinco años aunado al ejercicio fiscal corriente.

5.9.2. La autoridad fiscal para considerar a partir de qué fecha se determinarán los créditos fiscales a cargo del contribuyente con personalidad jurídica, cuando se tenga una revisión del aparato medidor o inspección por parte del O.A.P.A.S., podrán darle una vigencia de hasta cinco años, siempre y cuando sea acompañada de algún documento emitido por autoridades del nivel federal, estatal o municipal; que acredite a partir de qué fecha se realizan las situaciones jurídicas o de hecho que den nacimiento a la obligación fiscal, si el usuario no proporciona documento alguno se realizará inspección con cargo al usuario para validar las condiciones actuales del inmueble.

5.10. En el supuesto de que, por razones ajenas al Organismo Operador, no se haya estado en posibilidad de tomar lectura, el usuario deberá presentar evidencia impresa de la lectura del



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025, Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

medidor donde se aprecie la leyenda: "El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que la lectura que reporto de mi aparato medidor es de ____ metros cúbicos al día _____"

Con dicha evidencia procede el liquidador a realizar el siguiente ajuste:

- a) Se verificará con la Unidad de Facturación, la fecha o fechas de la toma de lectura del bimestre anterior y se tomará la fecha intermedia como inicial;
- b) Se procederá a realizar el conteo de los días desde la fecha de toma de lectura del bimestre anterior al día en que se reporta la misma;
- c) Se resta el consumo reportado por el usuario a la última lectura que se tiene registrada;
- d) Se divide el resultado entre el número de días transcurridos y se multiplica por 60 días naturales.
- e) El resultado es el equivalente a los metros cúbicos consumidos en el bimestre.
- f) El consumo pendiente será el que corresponde al siguiente bimestre del actual.

Numeral 6.- Para la aplicación de las tarifas por suministro de agua potable para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos, vecindades y tomas generales, se observará lo siguiente:

6.1. Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general y que cuente con aparato medidor, el consumo bimestral se dividirá entre el número de viviendas para calcular el volumen de consumo de agua potable de cada una y se aplicará la tarifa correspondiente al tipo de servicio. En caso de que alguna de las viviendas cuente con aparato medidor, ésta pagará el volumen de consumo que registre y se



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

restará del volumen total registrado por el medidor de la toma general.

6.2. Para conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable a través de una sola toma sin aparato medidor y que cada una de las viviendas tenga sus propias instalaciones hidráulicas, los derechos por suministro se pagarán por cada vivienda que no tenga cuenta independiente registrada ante el O.A.P.A.S., a la tarifa por cuota fija de acuerdo con el diámetro correspondiente y al tipo de servicio.

6.3. Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que tengan instaladas más de cinco años y que no se encuentran registradas en el Padrón de Usuarios del O.A.P.A.S., el Organismo asignará un número de cuenta y cobrará únicamente los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, tratamiento y/o manejo y conducción de aguas residuales, según corresponda por los últimos cinco años, aunado al ejercicio fiscal corriente, apertura de cuenta, derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor.

6.3.1. Para la regularización de los últimos cinco años se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo con tarifa de uso doméstico, de acuerdo a la zona que se ubique y con base al volumen de agua potable que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, es decir a los 30 días naturales; descontando el consumo de todos los medidores que dependan de dicha toma general:

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
Número de viviendas que dependen de la toma general	Promedio Bimestral de Consumo



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA 2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

De 2 a 30	60 m3
De 31 a 60	75 m3
De 61 a 90	90 m3
De 91 a 150	120 m3
De 151 a 300	150 m3
Más de 300	180 m3

6.3.2 Para la regularización de tomas generales de uso doméstico de cualquier diámetro que llevan instaladas menos de cinco años y que no se encuentran registradas en el Padrón de Usuarios del O.A.P.A.S., el Organismo asignará un número de cuenta y se cobrará los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, tratamiento y/o manejo y conducción de aguas residuales, a partir de la fecha de instalación, siempre y cuando el usuario y/o administrador compruebe su dicho. Además, se efectuará el cobro del consumo con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique, la apertura de cuenta, los derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor, así como los derechos de conexión de toma y drenaje de acuerdo al diámetro existente.

Para el cobro de la regularización se podrá aplicar el siguiente histograma de consumo o podrá instalarse un aparato medidor y los derechos adeudados resultantes por suministro de agua potable se determinarán con base en el volumen que se consuma durante el mes inmediato posterior a la instalación, es decir a los 30 días naturales, descontando el consumo de todos los aparatos medidores que dependan de dicha toma general, con tarifa de uso doméstico de acuerdo a la zona en que se ubique:

HISTOGRAMA DE CONSUMO



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

Número de viviendas que dependen de la toma general	Promedio Bimestral de Consumo
De 2 a 30	60 m ³
De 31 a 60	75 m ³
De 61 a 90	90 m ³
De 91 a 150	120 m ³
De 151 a 300	150 m ³
Más de 300	180 m ³

6.3.3. Para la regularización de viviendas sin aparato medidor que se ubiquen dentro de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades que se abastezcan de agua potable, a través de una sola toma general con aparato medidor, se podrán determinar los derechos adeudados aplicando la tarifa correspondiente al tipo de servicio, con base en el siguiente histograma de consumo, o con base en el promedio de volumen de consumo de las viviendas que se abastezcan de la misma toma general, o bien, el Organismo asignará un número de cuenta y cobrará según corresponda por los últimos cinco años, aunado al ejercicio fiscal corriente, apertura de cuenta, derechos de instalación del aparato medidor y en su caso aparato medidor.

HISTOGRAMA DE CONSUMO	
Tipo de Servicio	Promedio Bimestral de Consumo
Popular Tandeado	25 m ³
Popular	30 m ³
Residencial Medio	45 m ³
Residencial Alto	60 m ³



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

6.4. En caso de régimen de propiedad en condominio los usuarios serán obligados solidarios responsables del pago de suministro de agua o regularización de la toma general, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia o cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua.

6.5 En los condominios se deberá instalar un medidor para la toma general, así como para cada unidad privativa, para áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y para cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua. Los derechos correspondientes al suministro de la toma general, áreas comunes, áreas verdes, caseta de vigilancia y cualquier llave por la que se pueda hacer uso del suministro de agua, deberán ser pagadas por todos los condóminos en su cuenta asignada por partes iguales o el volumen resultante se podrá dividir entre el total de unidades privativas y se le sumará al consumo de cada una de éstas.

6.6. Para determinar el volumen a pagar de la toma general en los casos en que las unidades privativas cuenten con su propio medidor, se tendrá que restar al consumo total registrado por el medidor de la toma general, la sumatoria del consumo de todas las unidades privativas, áreas comunes, áreas verdes, casetas de vigilancia y cualquier otro consumo registrado por un medidor después de la toma general que este dado de alta ante el O.A.P.A.S.

6.7. En caso de fuga intradomiciliaria en toma general de conjuntos urbanos, condominios, edificios de departamentos y vecindades, si se autoriza el ajuste por fuga, el volumen resultante se podrá dividir entre el número de viviendas o derivaciones registradas, aplicando la tarifa que corresponda o podrá sumarse a su consumo individual.

Numeral 7.- Para la corrección de anomalías para uso doméstico y no doméstico se observará lo siguiente:



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

ÍNDICE	CÓDIGO	ANOMALÍA	MAXIMO DE BIMESTRES PARA AJUSTAR CON FOTO DE MEDIDOR
1	A	CASA CERRADA	3
2	B	MEDIDOR ROTO	1
3	C	MEDIDOR DESCOMPUESTO	1
4	D	MEDIDOR DESCONECTADO	0
5	E	MEDIDOR INVERTIDO	0
6	F	LECTURA ILEGIBLE	3
7	G	SE NEGARON A TOMAR LECTURA	3
8	H	TERRENO BALDIO	1
9	S	CASA DESHABITADA	3
10	M	LA MASCOTA NO PERMITIO LA TOMA DE LECTURA	3
11	Z	NO CAPTA LECTURA (SOLO MEDIDORELECTRÓNICO)	1
12	SM	USARIO SIN MEDIDOR	0
13	P	PROMEDIO	1



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

14	R	TOMA RESTRINGIDA	1
----	---	------------------	---

7.1 El Usuario podrá reportar su lectura mediante fotografía impresa del aparato medidor. Dicho reporte contará con las siguientes características: la fotografía del aparato medidor donde se observe la lectura acompañada de la siguiente leyenda: "El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que la lectura que reporto de mi aparato medidor es de ___ metros cúbicos, tomada al día ____". La lectura que se registrará en el Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan.

7.2- Si el usuario cuenta con más de tres bimestres con anomalía "A de Casa Cerrada", "F de Lectura Ilegible", "G de se Negaron a Tomar Lectura" y de "M de la Mascota no Permitted la Toma de Lectura", deberá solicitar la revisión del aparato medidor, previo pago de derechos para generar la orden de trabajo y una vez que se cuente con el soporte se realizará el prorrateo o amarre de lectura para la corrección de los bimestres con anomalía. Se le informará al usuario que deberá solicitar la reubicación del aparato medidor a cargo del mismo, a efecto de que éste se encuentre frente al acceso del predio, giro o establecimiento, en un lugar visible y accesible que defina el Organismo Operador, de tal forma que facilite las lecturas de consumo, las pruebas de su funcionamiento y cuando fuera necesario, su posible cambio, reemplazo o reparación a cuenta del usuario por cambio de medidor para evitar nuevamente dicha anomalía.

7.3.- Para los ajustes por anomalía "B de Medidor Roto", "C de medidor descompuesto", "D de Medidor Desconectado", "E de Medidor Invertido" y "SM de Usuario sin Medidor" se deberá solicitar la revisión del aparato medidor, previo pago de derechos se generará la orden de trabajo.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

7.4.- Si el **aparato medidor requiere cambio** y una vez que se cuente con el soporte se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por cambio de medidor y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los seis últimos bimestres anteriores a la descompostura; cuando no se tengan registros de lectura, o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consume durante el bimestre inmediato posterior a la instalación.

En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se pueda determinar el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

7.5.- En caso de que el resultado de la visita se observe infracciones a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios se turnará la orden de visita a la Dirección Jurídica y hasta en tanto no se emita resolución administrativa, se aplicará el histograma de consumo correspondiente, quedando sujeto a facultades de comprobación.

7.6.- En el caso de **usuarios sin aparato medidor** que no cuenten con acta de robo o sustracción, además de pagar el consumo del periodo sin medidor o el histograma de consumo correspondiente, tendrá que pagar las multas y sanciones que establece la propia Ley, así como acreditar el motivo de la falta del medidor.

7.7.- En el supuesto de los **predios sin conexión de toma**, en un bimestre o más, para el cobro se utilizará la visita de inspección de la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal o el reporte generado por la Subgerencia de Agua Potable; realizándose el cobro de los derechos que establece el artículo 132 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

7.8.- Si el terreno cuenta o no con construcción y está conectado a la red de agua potable, se cobrará la cuota fija aplicable al tipo de uso que corresponda, en el caso de que tenga medidor se tendrá que realizar una revisión del mismo y cobrar de acuerdo al consumo que registre; si no funciona de forma correcta, se le notificará al usuario el cargo a su cuenta por concepto de cambio y los bimestres con anomalía se ajustarán con base en el promedio de consumo de los últimos seis bimestres anteriores a la descompostura. Cuando no se tengan registros de lectura o no sea posible determinar el momento de la descompostura, se ajustarán y pagarán provisionalmente, en uso doméstico, con base en el histograma de consumo previsto y conforme a la tarifa aplicable al tipo de servicio que corresponda y en uso no doméstico, con base en el volumen de agua potable que se consuma durante el bimestre inmediato posterior a la instalación. En ambos supuestos se harán los ajustes que procedan, una vez que se determine el consumo, ya sea para el pago de diferencias o para la compensación de sumas pagadas en exceso, contra derechos correspondientes a bimestres posteriores.

7.9.- En el supuesto de que el **predio se encuentre deshabitado** y el aparato medidor no registre consumos se generará orden de trabajo para revisión del mismo, con cobro al usuario. Según el resultado de la revisión, si se determina que el medidor funciona correctamente se procede a cobrar el consumo mínimo (anomalía S). En caso de que el medidor no funcione correctamente se procederá según el numeral 7.4 de estas reglas de aplicación.

7.10.- Para el **amarre o prorrateo de lectura,** en los bimestres anteriores al corriente, se deberá de identificar la lectura inicial y la final. La inicial es la lectura registrada en el bimestre más antiguo, sin anomalía y la final es la registrada en el bimestre más reciente sin anomalía. Los metros cúbicos que resulten, se dividen entre el número de bimestres que comprende el amarre y este resultado será el consumo bimestral que se sumará a la lectura del primer bimestre a ajustar, para que nos arroje los anteriores hasta el bimestre actual; por lo que se tendrá que identificar la lectura inicial y final. La inicial



OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

es la lectura que se registrará en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre con anomalía.

7.11.- Por la acumulación de lecturas por error en la toma de lectura; el liquidador deberá identificar la lectura inicial que será la del bimestre en que el consumo se disminuyó con respecto al promedio de consumo del usuario y la lectura final que será la que nos proporcione el usuario y/o la que se reporte en la inspección y/o la que se reporte en la revisión de medidor. Los derechos a pagar se determinarán restándole a la lectura final la inicial, los metros cúbicos que nos resulten se dividen entre el número de bimestres que comprende el ajuste y este resultado será el consumo bimestral que se sumará a la lectura del primer bimestre a ajustar y de la lectura que se registrará en este bimestre y así consecutivamente, hasta llegar al último bimestre a ajustar.

7.12.- Por ajuste de cualquier anomalía por validación de lecturas. En el bimestre corriente se utilizará como soporte únicamente el block de lecturas del O.A.P.A.S. o el reporte del usuario; en bimestres anteriores se podrán realizar el amarre de lectura correspondiente utilizado las registradas en el sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN).

Numeral 8.- Para el cobro de inspecciones o revisiones del aparato medidor se tendrá que considerar lo siguiente:

8.1 En todas las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas por el usuario, se efectuará el cobro que establecen los productos y aprovechamientos vigentes: con excepción en los casos que se enlistan a continuación, los cuales serán sin costo alguno:

8.1.1 Las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas para corregir anomalías por la unidad de validación e impresión de estados de cuenta.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA
2025-2027

OAPAS

**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

8.1.2. Las inspecciones y revisiones del aparato medidor solicitadas cuando existe una disminución considerable en el consumo del usuario con respecto a su consumo promedio y en el caso de que se desprenda una posible irregularidad imputable al usuario, se hará en su caso el cargo de la inspección o revisión a la cuenta del usuario.

8.1.3. Las revisiones del aparato medidor solicitadas en medidores con menos de un año de instalación, siempre y cuando el medidor se haya adquirido en el O.A.P.A.S.

8.1.4. En los casos que así lo determine el Director Comercial, Gerentes o Subgerentes; debiéndose únicamente hacer la anotación en la orden de trabajo generada.

Numeral 9.- Para usuarios de **servicio medido que tengan un incremento anormal** en el consumo promedio del usuario y que el Organismo tenga la inspección de las instalaciones hidráulicas y revisión del aparato medidor, en el que no se encuentre ninguna irregularidad en las instalaciones hidráulicas y el medidor esté funcionando correctamente, se cobrará el promedio de consumo de los últimos seis bimestres de su consumo promedio normal por **ÚNICA** ocasión. Y se tendrá que instalar la válvula expulsora de aire, lo anterior con cargo al usuario.

Para que se pueda aplicar el ajuste mencionado en los párrafos anteriores, la Dirección Comercial autorizará por medio de la Gerencia de Atención a Usuarios el ajuste correspondiente, una vez que se reúnan los siguientes documentos: la petición por escrito del propietario y/o usuario del servicio; la inspección de las instalaciones hidráulicas que acrediten estar en buen estado y la revisión del aparato medidor donde se acredite el buen funcionamiento de dicho aparato, así como la correcta instalación de la válvula expulsora de aire.

Numeral 10.- Para las **Altas y Bajas** de los números de cuenta del Sistema de Control Comercial de Agua de Naucalpan (SCCAN) se atenderán los requisitos establecidos en los artículos 32 y 42 del Reglamento del Servicio



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan vigente, además de lo siguiente:

10.1.- Los documentos necesarios para **dar de alta** una cuenta serán los siguientes:

- a) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses
- b) Identificación oficial vigente con fotografía
- c) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal a costa del usuario.
- d) Croquis de localización.

El recibo que se expida será innominado al usuario de la toma; para registrar el nombre del usuario tendrá que presentar los documentos que acrediten la respectiva propiedad.

10.2.- Los documentos necesarios para dar de baja una cuenta serán los siguientes:

10.2.1.- Por duplicidad de cuenta en el mismo predio:

- a) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal, en la que se verifique que sólo existe una sola toma instalada en el inmueble.
- b) Inspección realizada por la Subgerencia de agua potable en la que indique que sólo hay una toma conectada de la red al predio.
- c) Informe de la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo o del usuario donde reporte la duplicidad de cuenta.

10.2.2.- Por cuenta no localizada



OAPAS

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

- a) Inspección realizada por la Gerencia de Rezagos, Restricciones y Ejecución Fiscal donde informe que la toma no es localizable.
- b) Informe de la Subgerencia de Altas, Padrón y Censo donde reporte que la toma no es localizable.

Numeral 11.- Las disposiciones previstas validarán ajustes que se hayan realizado con anterioridad a la autorización del presente Acuerdo.

Numeral 12.- En los casos no previsto por este Acuerdo para efectos de aplicación de las tarifas para el Ejercicio Fiscal 2025, se observará de manera supletoria lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Reglamento del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

Al término de la exposición efectuada, se sometió el punto a la consideración de los miembros del Consejo Directivo, para comentarios, al no existir los mismos, Ricardo Gudiño Morales, Secretario Técnico del Cuerpo Colegiado de este Organismo, sometió a votación de los integrantes del órgano antes referido, quienes aprobaron el siguiente Acuerdo por **unanimidad**.



**Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Naucalpan.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

OAPAS

ACUERDO NÚMERO OAP-01-O-2025-004

Primero.- Se aprueban "Las Reglas de Aplicación de las Tarifas Correspondientes a los Derechos de los Servicios Públicos que Presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025".

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- Se instruye al Secretario Técnico del Consejo Directivo realice los trámites correspondientes ante la Secretaría del Ayuntamiento para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Gaceta Municipal.

Cuarto.- Se instruye al Encargado del Despacho de la Dirección Comercial, para que se de cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. - Se instruye al Secretario de Técnico del Consejo Directivo, para que de seguimiento al presente Acuerdo con base a sus facultades.



Isaac Martín Montoya Márquez
Presidente Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.

Araceli Matehuala Reyes
Primera Síndica

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Síndico

Jesús Rea Almaguer
Primer Regidor

Guadalupe Mejía Olivares
Segunda Regidora

Antonio Fonseca León
Tercer Regidor

Ma. de La Luz Vega Rojas
Cuarta Regidora

Paulo De Jesús Lara Zaavedra
Quinto Regidor

Alba María Milán Lara
Sexto Regidor

Francisco Gómez Cortes
Séptimo Regidor

Ana Lilia Moreno García
Octava Regidora

Eduardo Patricio Castro Bello
Noveno Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Décima Regidora

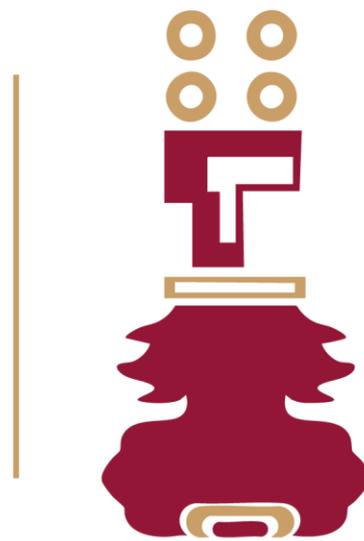
Ivette Pellon Coria
Undécima Regidora

Ana Ramírez Cendón
Duodécima Regidora



Lic. Erick Alejandro Morales Velasco
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

2025-2027